



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00382-00
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIA KATHERINE HERNANDEZ VELANDIA EN REPRESENTACIÓN DE S.S.R.H. y G.M.R.H.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ OJEDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial **dispone**:

Téngase en cuenta que el demandado ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ OJEDA, fue notificado personalmente en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y dentro del término otorgado por la ley, permaneció silente.

Con el fin de seguir con el respectivo trámite se fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles dieciocho (18) del mes de septiembre de 2024**, a fin de llevar a cabo dentro del presente proceso la audiencia pública virtual de que trata el Art. 392 del C.G. del P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso de no comparecer, sin justificación válida, el día y hora señaladas, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión. (Art. 372 núm. 4° C.G. del P.).

De igual forma se les recuerda a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P. la cual se realizará de manera virtual, antes de la fecha y hora señalada, por Secretaría remítase el link a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Habrán de tenerse como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Las aportadas con la presentación de la demanda.

Testimonial: Se decretan los testimonios de Ehimí Alejandra Churque Paiba; Elcy Lorena Rincon Quiroga y Mónica Alexandra Rocha.

PARTE DEMANDADA: No se decreta pruebas en razón a que no contestó la demanda.

DE OFICIO:

Oficiar al BANCO AGRARIO para que alleguen al Juzgado con Destino al presente proceso, el certificado de salarios e ingresos del señor ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ OJEDA como empleado de dicha entidad, correspondientes al último año laborado y hasta la presente fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICÁ MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez